

Santiago, 16 de octubre de 2020

Señores
Accionistas
Empresas Aquachile S.A.

Ref. : Aumento capital Empresas Aquachile S.A.

De mi consideración:

Hago referencia a la operación por la cual se ha evaluado aumentar el capital de Empresas Aquachile S.A. ("EASA" o la "Sociedad").

De acuerdo a la información que se me ha entregado la operación podría ser resumida en los siguientes elementos:

- 1) EASA es una sociedad perteneciente al grupo Agrosuper y se dedica al proceso de cultivo, comercialización y prestación de servicios ligados con la industria acuícola, y en especial, de salmones.
- 2) La operación obedece a un procedimiento de reorganización empresarial.
- 3) El objeto de dicho aumento es simplificar la estructura y malla societaria sobre la cual se ha desarrollado el negocio de salmones.

Consideraciones legales

- (i) El aumento de capital se pretende llevar a cabo mediante el aporte de bienes distintos al dinero, lo cual es permitido en la medida que los estatutos lo señalen expresamente. EASA en su artículo quinto establece que el capital se puede pagar en dinero efectivo o en otros bienes.
- (ii) Este aumento se materializaría con el aporte en dominio de los derechos sociales que Agrosuper S.A. tiene en Pesquera los Fiordos Limitada. Dado que Agrosuper S.A. es controlador de EASA, la operación debe considerarse como una operación entre partes relacionadas, lo que implica que la operación se debe aprobar siguiendo el procedimiento establecido en el título XVI de la ley 18.046 sobre sociedades anónimas.
- (iii) Tanto yo como el resto de los directores tenemos el carácter de involucrados en la operación, por lo que debemos abstenernos de participar en la decisión, la cual debe someterse a consideración de la junta de accionistas, que la puede aprobar con el voto favorable de al menos dos tercios de las acciones con derecho a voto.
- (iv) Dando cumplimiento a la normativa precedentemente señalada, se acordó contratar a EY Consulting SpA ("EY") como evaluador independiente, para que elaborara un informe (el "Informe") acerca de las condiciones de la transacción, sus efectos y su

potencial impacto para la Sociedad, el cual fue debidamente puesto a disposición de los señores accionistas a través del sitio web de EASA.

- (v) Por la presente, vengo en señalar lo que son mis consideraciones relativas a esta operación, habiendo tenido a la vista el Informe.

Aspectos personales relevantes

- (i) Soy abogado de la Universidad de Chile, y en el ejercicio de mi profesión me he dedicado mayoritariamente a desarrollar una práctica en temas corporativos, empresariales y tributarios.
- (ii) A lo largo de mi carrera me he desempeñado como Director de diversas empresas. Actualmente soy director de Agrosuper S.A., Socovesa S.A., Oxiquim S.A. y de EASA, entre otras.
- (iii) Al haber sido electo como director de EASA por su controlador Agrosuper S.A., tengo el carácter de involucrado en la operación, y, en consecuencia, debo abstenerme.
- (iv) En la actualidad no tengo participación directa ni indirecta en EASA ni Agrosuper S.A., ni en ninguna de sus empresas relacionadas.

Como consecuencia de lo anterior, no me corresponde pronunciarme en relación a la aprobación o rechazo de la operación que se someterá a aprobación de los señores accionistas, sino debo emitir mi opinión sobre la conveniencia de la operación para el interés social.

Tratamiento de la operación

De acuerdo a la información que ha sido discutida en el Directorio de la Sociedad y a los antecedentes facilitados por la administración, la operación sometida a consideración consiste en que Agrosuper S.A. aporte a EASA los derechos sociales en Pesquera los Fiordos Limitada, sociedad que también se dedica al negocio de cultivo hidrobiológico, y en especial, de salmones, al igual que la Sociedad.

Desde la perspectiva legal, como he señalado anteriormente, las operaciones con partes relacionada deben aprobarse en junta extraordinaria de accionistas en caso de que el directorio se vea imposibilitado de tomar la decisión, y además en este caso, se debe aprobar por los señores accionistas el aporte con el cual se pretende pagar el aumento que se acuerde.

Para tales efectos, mi opinión sobre la operación debe, necesariamente, tomar en consideración el Informe, a fin de emitir una opinión informada en la materia.

Informe de EY

En opinión de EY, la operación se justifica en base al interés social, y está formulada en términos que resultan convenientes para el interés social. Al efecto, los argumentos que considero principales para fundamentar dicha conclusión son los siguientes:

- El aumento de capital no puede entenderse aislado del resto de operaciones que se han venido realizando en el último tiempo o realizarán en un futuro cercano.
- Todas éstas tienen un mismo objetivo, que es consolidar el negocio de salmones del grupo bajo la dirección de EASA, lo cual no solamente es beneficioso para la Sociedad, sino que para todo el grupo en general, al simplificar procesos y facilitar la aplicación de los mismos estándares en un mismo rubro.
- Todo ello aporta a EASA una posición financiera robustecida, que la deja en una mejor posición para enfrentar el plan de negocios proyectado por el controlador para la industria salmonera.

De conformidad a la información proporcionada por EY, es posible sostener que, en consideración a las características de la Operación, ésta es neutra tributariamente y cabe aplicar lo dispuesto en el artículo 64 del Código Tributario, en cuanto la Operación cumple con todos los requisitos necesarios, a saber: i) Se trata del aporte, total o parcial, de activos de cualquier clase, corporales o incorporeales; ii) El aporte resulta de un proceso de reorganización de grupos empresariales; iii) Dicho aporte obedece a una legítima razón de negocios (por razones de índole administrativa, de gestión y de eficiencia); iv) Con motivo del aporte subsistiría la empresa aportante; v) El aporte implicaría un aumento de capital en una sociedad preexistente sin que originen flujos efectivos de dinero para el aportante; y vi) El aporte se efectuaría y registraría al valor contable o tributario en que los activos estaban registrados en Agrosuper S.A.

A mayor abundamiento, y tal como se señala en el informe del evaluador independiente, existen razones de peso para sostener que la Operación obedece a una legítima razón de negocios, sin que ésta se haya estructurado única y exclusivamente para efectos de obtener ventajas de índole tributario.

Opinión

Habiendo tomado conocimiento de los términos que tendría la operación en sus detalles, así como la opinión de EY, concuerdo con la visión de este último. En tal sentido, estoy de acuerdo con que el precio al cual debe aportarse la participación que Agrosuper S.A. tiene en Pesquera los Fiordos Limitada, debe ser el valor tributario en que los activos estén registrados en la sociedad aportante, todo ello en virtud de lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 64 del Código Tributario referido a la reorganización

empresarial, con lo cual no generará ningún incremento patrimonial en las sociedades involucradas.

Si bien las operaciones consistentes en aportes de capital pagaderos en especie conllevan el riesgo de que exista una potencial transferencia de activos que desfavorezca a una sociedad respecto de la otra, perjudicando a los accionistas de la sociedad desmejorada, en este caso no es tal, dada las características de su estructura societaria y la circunstancia que, en definitiva, los accionistas finales de ambas sociedades son los mismos y en las mismas proporciones, lo que hace que la operación de fusión sea neutra para los accionistas finales, lo que demuestra que estamos frente a una reorganización empresarial, y los beneficios que se ocasionan en virtud de dicho procedimiento de reorganización, en mi opinión, justifican el aumento de capital en especie, en las condiciones que se han planteado.

Por todo lo señalado, soy de la opinión de que la operación se ajusta al interés social y cumple con las condiciones habituales para este tipo de operaciones, por lo cual recomiendo su aprobación.

Le saluda atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fb | — |', with a horizontal line underneath.

Fernando Barros Tocornal
Director
Empresas Aquachile S.A.